BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 49 DE 1-III-2010

1/2

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DF OVIEDO

EDICTO relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana (febrero 2009). Aprobación definitiva. Expte. 1190-090003.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones del Plan General de Ordenación:

- Cambio de calificación en Plaza de los Ferroviarios (para Centro de Formación Profesional en el ámbito RENFE-FEVE).
- Cambio de calificación del callejón de San Antonio.
- Creación de la Unidad de Gestión "San Lázaro Villafría" (U.G. SL-VF).
- Creación de la Unidad de Gestión "Sanatorio Blanco" (U.G. SB).
- Modificación de viario privado en la Unidad de Gestión "San Claudio Centro".
- Modificación de la Unidad de Gestión "Campiello" para inclusión de terrenos situados al Norte dentro del Sistema General Parque de Invierno.
- Inclusión de nueva disposición adicional novena en la Normativa.
- Nueva redacción de la disposición adicional segunda de la Normativa.
- Modificación del Ámbito Urbanizable "Altos de Santo Medero".

Segundo.—La ficha de la Unidad de Gestión "Campiello" se modifica, conforme a la estimación de la alegación presentada por Dña. María del Pilar de Paz Corzo y el informe de la CUOTA, en el siguiente sentido:

- Los suelos situados en el Sistema General Parque de Invierno se adscriben a la Unidad. Su superficie es de 6.586,07 m², resultado de añadir a la inicialmente prevista, los 627 m² a los que se refiere la alegación n.º 2 que se estima. Se incrementan, en la misma superficie, los espacios libres de la Unidad y los de los Sistemas Generales. La superficie de suelo urbano es de 22.392 m².
- Coeficiente de edificabilidad: 0,645 m²/m².
- Aprovechamiento medio: 0,6203.

A estos efectos se elaborará nueva ficha corregida por los servicios técnicos municipales.

Tercero. — Aprobar la contestación a las alegaciones presentadas conforme a los informes individualizados que figuran incorporados al expediente.

Cuarto. —Publicar este acuerdo y las Normas Urbanísticas modificadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y notificarlo a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, a la Consejería de Cultura, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda y a quienes presentaron alegaciones durante el período de información pública, incorporando a la documentación la respuesta a cada una de ellas.

NORMAS URBANÍSTICAS MODIFICADAS

Disposición adicional novena

Por exigencia del o de los informes sectoriales que las administraciones correspondientes deban emitir en la tramitación del Planeamiento de desarrollo del Plan General, se podrán modificar en tal ámbito y razonadamente, los parámetros de alturas máximas y de ocupación en planta, cuando no existiera posibilidad de acomodar los previstos a las exigencias de aquellos informes. Dichos ajusten no precisarán por lo tanto modificación del Plan General.

Disposición adicional segunda

Los Planes Especiales de Industrias Extractivas mantendrán parcialmente su vigencia en lo referente al suelo No Urbanizable Genérico para la implantación de Industrias extractivas, que pasará a tener la consideración de SN-2 y el régimen de uso aplicable a la implantación y funcionamiento de dichas industrias de acuerdo con lo dispuesto en este Plan.



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 49 DE 1-III-2010

2/2

Recursos

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicita de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, a 11 de febrero de 2010.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—4.302.